"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA".

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2025-CM-MDSP-C.

San pablo, 20 de enero del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS – CUSCO.

POR CUANTO:

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, en Sesión Ordinaria N°002-2025, de fecha 20 de enero del 2025, presidido por el Econ. Marco Antonio Ccarita Yucra, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo y la asistencia de los Regidores: Sr. Maximiliano Cruz Cruz, Sra. Iseldy Flores Aguilar, Sr.Hilco Ccansaya Hilaquita, Sra. Sara Suyo Suyo y la Sra.Marina Palomino Quispe; según Opinión Legal N°026-2025-UAL-MDSP, emitido por el Abg. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde resulta ***PROCEDENTE*** *la aprobación y autorización de la transferencia de recursos financieros a la Municipalidad del Centro Poblado Santa Bárbara conforme se tiene solicitado por el administrado y en consideración al informe presupuestal emitido por la responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y;*

CONSIDERANDO:

Que, *el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.*

Que, *la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su artículo 133° que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectúa en forma mensual, (...). Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales.*

Que, *en la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, en el numeral 48.2. Señala: Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de los centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes.*

Que, *con la Ley N° 30937, promulgada el 21 de noviembre del año 2018, se modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, señalando lo siguiente, Articulo Único. Modificación del subcapítulo Único del Capítulo I del Título X de la Ley 27[illegible] Ley Orgánica de Municipalidades, modifíquese los artículos 128°, 129°, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° 135.*

Que, *por Ley N° 31079, promulgada el 01 de octubre del año 2020, se modifica la Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;*

Por un Cambio Responsable

precisándose en el Artículo 2°, modifíquese los Artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937;

***Que,** el numeral 1 de artículo 133 de la Ley N° 27972 modificado por Ley N° 31079 precisa que "Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente".*

***Que,** las decisiones que se adopten en la aprobación de la transferencia económica a los centros poblados mencionados, se orientan al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos, sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; y es que las transferencias económicas van a permitir atender las demandas de la población.*

***Que**, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

***Que,** mediante Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, Ley N° 31365 artículo 13° sobre transferencia financiera permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2024, señala autorizarse, en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, m) las que realicen los gobiernos locales para las acciones siguientes. iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente. Asimismo, en el numeral 13.2 indica que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Local, mediante acuerdo de concejo o la que haga sus veces en la entidad.*

***Que,** mediante el documento de la referencia y en atención al Proveído de Gerencia Municipal, quien solicita se agende a sesión de concejo respecto a la solicitud de transferencia económica de los meses de enero a diciembre del 2025 a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara.*

***Que**, efectivamente el administrado Alejandro Mamani Ccarita en su calidad de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Bárbara con Oficio N° 03-2025-MCPSB/A de fecha 09 de enero del 2025 solicita transferencia económica de los meses de enero a diciembre del 2025 en el marco de la Ley N° 30937.*

***Que**, mediante el Informe N° 009-2025-UPP-MDSP-C-C de fecha 15 de enero del 2025, por medio del cual la responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 39,324.00 para la atención de los solicitado por el administrado.*

***Que**, mediante la Opinión Legal N°026-2025-UAL-MDSP, emitido por el Abg. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde resulta **PROCEDENTE** la aprobación y autorización de la transferencia de recursos financieros a la Municipalidad del Centro Poblado Santa Bárbara conforme se tiene solicitado por el administrado y en consideración al informe presupuestal emitido por la responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.*

***Que**, estando a lo expuesto en los considerandos precedente, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores se expide el siguiente:*

Por un Cambio Responsable

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR, *la transferencia de recursos financieros al* ***CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA DEL DISTRITO DE SAN PABLO,PROVINCIA DE CANCHIS-CUSCO,*** *para el año fiscal 2025, conforme lo determina la norma.*

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, *el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Pablo.*

ARTICULO TERCERO.-NOTIFÍQUESE *al alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Santa Barbara y encárguese a la unidad de mesa de partes para su respectiva notificación.*

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, *al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO
CANCHIS - CUSCO
Econ. Marco Antonio Cuenta Yucra
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía.
- G.M
- Presupuesto.
- Portal de Transparencia
- Archivo.